



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 288-2023-CU.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2023, en relación al quinto documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, Informe Final-2023-CCIAIY/OCP (Expediente N° 2058325) sobre los Resultados Finales del Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo del Régimen del D.L. N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, la progresión en la Carrera Administrativa se realiza a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o al cambio de grupo ocupacional; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del 17 de enero de 1990; asimismo, de conformidad con el Art. 56 de esta norma legal, los concursos para ascenso se realizan anualmente, siendo de responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación; en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plazas vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por los cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor;

Que, en tal sentido, el ascenso es la promoción del servidor a niveles superiores de carrera por concurso, previa existencia de las respectivas plazas vacantes, basándose en el reconocimiento de sus méritos y de su mayor calificación, que lo habilita para asumir funciones de más complejidad y responsabilidad; asimismo, los concursos de ascensos se realizan por niveles de carrera y no por cargos, el nivel adquirido por ascenso pertenece y es inherente al servidor, concordante con lo señalado en los Art. 14 y 16 del Reglamento Inicial de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 018-85-PCM;

Que, en concordancia con el Art. 132 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, el Art. 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, el Art. 109, numeral 109.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, asimismo, el Art. 444, numeral 444.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como uno de los derechos del personal no docente la promoción o ascenso conforme a los méritos y aptitudes de acuerdo a las normas correspondientes;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, por Resolución Rectoral N° 410-2023-R del 21 de julio del 2023, se designó al Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el año 2023 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está Presidida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e integrado, en condición de secretaria a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y en condición de miembro a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo, un representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto; y un representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto;

Que, con Resolución N° 260-2023-CU del 12 de octubre de 2023, se aprobó el Reglamento y las Bases del Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso para el Año 2023 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276; detallándose las veintisiete (27) plazas consideradas para el citado concurso interno; asimismo, en el Art. 31 del citado Reglamento se establece que “*Los ganadores de concurso de ascenso asumirán en forma efectiva las plazas a las que postularon una vez emitida la resolución correspondiente.*” y en el Art. 32 se establece que “*Los resultados finales del Concurso de Ascensos serán elevados al (a la) Rector(a) de la UNAC, para la expedición de la correspondiente resolución, con las firmas de todos los integrantes de la Comisión de Concurso.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Presidente del Comité de Concurso Interno de Ascenso y/o Concurso Público para el año 2023 del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional del Callao, remite el Informe Final-2023-CCIAY/OCP (Expediente N° 2058325) de fecha 07 de noviembre de 2023, por medio del cual detalla los resultados finales del Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo del Régimen del D.L. N° 276, resultando como ganadora a la plaza que postuló para ascenso, la señora Martínez Gamarra Silvia, quien postuló a la plaza de Técnico A de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; asimismo, informa que los miembros del citado Comité firman el Acta N° 03 dando la conformidad al resultado donde la postulante cumplió con las condiciones y criterios para ascender a la plaza Técnico A de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y remiten los actuados para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de noviembre de 2023, en relación al quinto documento tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, Informe Final-2023-CCIAY/OCP (Expediente N° 2058325) sobre los Resultados Finales del Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo del Régimen del D.L. N° 276, los señores consejeros, acordaron aprobar el resultado final del Concurso Interno de Ascenso del Personal Administrativo del Régimen del Decreto Legislativo N° 276; declarando como ganadora a la señora Martínez Gamarra Silvia, que postuló a la plaza de Técnico A de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Final-2023-CCIAY/OCP del 07 de noviembre de 2023; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **APROBAR**, el **RESULTADO FINAL DEL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO PARA EL AÑO 2023 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276** de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, **DECLARAR GANADORA** a la servidora administrativa que se indica, conforme al Informe Final-2023-CCIAY/OCP y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PLAZA ACTUAL	PLAZA A LA QUE ASCIENDE	FACULTAD O DEPENDENCIA
7	MARTINEZ GAMARRA, SILVIA	07891965	TÉCNICO B	TÉCNICO A	FIIS



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas - administrativas, gremios docentes, gremios no docentes y representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.